



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Tres de agosto de dos mil veintidós (2022)

OSCAR FERNANDO SUAREZ GOMEZ ofdosg10@hotmail.com, en ejercicio del poder conferido por la señora GRACIELA MARQUEZ DE CASTELLANOS, solicita al Despacho continuar con el trámite establecido para el asunto referenciado, esto es, corriendo traslado del estudio realizado a la demandada IMELDA MARQUEZ MARQUEZ, por parte de la Trabajadora Social adscrita al Juzgado.

Sobre este particular, el Despacho se permite precisar al togado que, la Asistente Social del Despacho realizó la diligencia de notificación del auto admisorio de este proceso a la señora IMELDA MARQUEZ MARQUEZ, pero esta actuación no reemplaza la Valoración de Apoyos, a la cual se le deberá surtir el traslado conforme lo está solicitando el memorialista. Dicha actuación debe ceñirse a lo dispuesto por el legislador en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le fue impuesta en la providencia de fecha 25 de abril de 2022, en lo relacionado con la Valoración de Apoyos, la cual debe ser allegada *por la parte interesada*, con las formalidades del numeral 4 del art. 38 de la Ley 1996 de 2019 y del Decreto 487 del 2022. Una vez se cuente con esa valoración, se podrá continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 257d1e21e126fe9d52810217ac093f1dabb2a03d399533d36f1176777ba9524

Documento generado en 03/08/2022 04:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>